

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### AJOFRÍN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar a determinados interesados en el procedimiento, por la presente se notifica mediante publicación a los propietarios desconocidos o respecto de los cuales se ignora el lugar o medio de notificación la siguiente orden de ejecución.

En relación con el edificio conocido como «Casa Grande», inmueble declarado como bien de interés cultural con la categoría de Monumento, y figurando usted como propietario del mismo por la presente se le comunica que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Decreto 34 de 2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, usted tiene la obligación de mantenerlo «en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo».

Habiéndose notificado Orden de ejecución con fecha de 15 de marzo de 2012.

Habiendo emitido informe de las actuaciones a realizar en dicho bien inmueble por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha de 22 de marzo de 2012.

Habiendo ustedes solicitado aplazamiento para la presentación de los Proyectos oportunos y la adopción de medidas.

Habiendo recurrido el Ayuntamiento de Ajofrín el Acuerdo de la Comisión anteriormente citado con fecha de 26 de abril de 2012.

Habiéndose emitido nuevo Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha de 20 de septiembre de 2012, subsanando el anterior.

Habiéndose asimismo emitido informe del Servicio de Patrimonio y Arqueología con fecha de 3 de octubre de 2012 sobre las medidas a adoptar de en dicho bien inmueble.

De conformidad con las medidas impuestas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y por el Servicio de Patrimonio y Arqueología, se de traslado de las mismas y habiendo incumplido su deber de conservación, en base a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del citado Decreto por la presente se le requiere.

Para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para la conservación, reparación o rehabilitación del edificio, con el fin de garantizar la seguridad y evitar cualquier posible daño a personas o vehículos, siendo necesario asegurar y consolidar la edificación.

Para ello deberá realizar:

1.- Un levantamiento exhaustivo del inmueble previo a cualquier actuación que conlleve retirada de algún elemento que este en peligro su estabilidad.

2.- Las obras más urgentes y necesarias consistentes en:

Consolidación y apeo estructural.

Desmontaje de elementos con riesgo de desprendimiento en fachada.

Desmantelado de la teja de la cubierta.

Demolición y reconstrucción con acabo similar al existente del muro de cerramiento o rehabilitación del mismo.

Para ello deberán presentar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción de la presente Orden de Ejecución un Proyecto de rehabilitación y/o demolición de cara a acometer dichas obras con la mayor rapidez posible para evitar daños a personas y bienes.

3.- Asimismo, y de manera urgente, en el plazo máximo de quince días deberán establecer las medidas de seguridad necesarias para las personas y la conservación del propio bien de interés cultural mediante el apuntalamiento del muro de cerramiento y de la estructura.

El incumplimiento de la presente orden de ejecución, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador, facultara a este Ayuntamiento para la imposición de multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, pudiendo asimismo instar el ejercicio de la ejecución subsidiaria prevista en el artículo 98 de la Ley 30 de 1992 y artículo 76 del Decreto citado, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado, que serán recaudados vía de apremio con los recargos previstos legalmente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho».

Ajofrín 8 de noviembre de 2012.-El Alcalde (firma ilegible).

*N.º I.- 10533*